CONVENIO SOLIDARIO No. 504-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO	
EJECUTOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA	
NIT	901063916-1	
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR LEANDRO SANTIAGO PINZON	
CEDULA DE CIUDADANIA	11.232.772 DE LA CALERA	
DIRECCION	VDA SANTA ELENA	
TELEFONO	3125034088	
EMAIL	jacsantahelena92@gmail.com	
CIUDAD	LA CALERA	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL Y/O ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL: DE LA VEREDA DE SANTA ELENA, ORIENTADO A APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO Y DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE".	
VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES	**APORTE DEL MUNICIPIO – EN DINERO**	TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.957.877)
	APORTE DE JAC – EN ESPECIE	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.957.877)
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	
VIGENCIA	SERA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MÁS.	

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 018 de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025),** expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA,** con NIT **901063916-1,** Persona de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante Resolución N° 324 de fecha 1971-04-29 expedida por el (la) Secretaria De Gobierno De La Gobernación De Cundinamarca, expedida por el Instituto Departamental de Acción Comunal De Cundinamarca - IDACO, representada legalmente por **CESAR LEANDRO SANTIAGO PINZON,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.232.772 de La Calera, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará **JAC o EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, y demás normas concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

CONVENIO SOLIDARIO No. 504-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

2) Que, el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de "garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", en aras de contar con una sociedad civil más participativa y a su vez los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

3) Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

4) Que, en igual sentido, el parágrafo 3º de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades." El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como "una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa" y las segundas como "una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda" que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2166 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

5) Que, con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

6) Que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán suscribir convenios solidarios con organismos de acción comunal, con la finalidad de que, estos se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante: i) su participación en el ejercicio de sus funciones, ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas cargo de la administración central o descentralizada.

7) Que, así mismo, La Ley 2223 de 2022, en su artículo 1° señala: "Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional."

CONVENIO SOLIDARIO No. 504-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

8) Que, en concordancia con la mencionada Ley, el municipio de La Calera, mediante el Decreto 029 de 2017, en su artículo 1° determina: "Institucionalizar el Día del Campesino en el Municipio de La Calera - Cundinamarca. Evento que se celebrará a partir del primer domingo del mes de junio de cada año, como un reconocimiento especial y enaltecimiento a la población de nuestra zona rural y su trabajo productivo."

9) Que, por otra parte, en su artículo 2° se señala: "La población objeto del presente reconocimiento es exclusivamente el trabajador campesino habitante del Municipio de La Calera. Para ello, se elaborarán los censos de cada vereda con la información suministrada por los presidentes de cada Junta de Acción Comunal. (Información que puede ser verificada por el municipio)."

10) Que, si bien la Ley 2223 de 2022 establece que el Día del Campesino debe celebrarse el primer domingo del mes de junio y que, de manera excepcional, por razones de fuerza mayor que impidan su celebración en dicha fecha, los alcaldes podrán programarlo para uno de los dos domingos siguientes al día institucional, para la vigencia 2026 el proceso de elección y renovación de los representantes de las comunidades rurales y urbanas impidió la realización de esta conmemoración dentro de los términos establecidos por la ley. En consecuencia, fue necesario reprogramar la celebración en una fecha posterior, de conformidad con las circunstancias presentadas y las necesidades de organización del evento. Las fechas se establecerán en concordancia con los cronogramas y tiempos establecidos por los miembros de las Juntas de Acción Comunal Rurales.

11) Que, finalmente, el Objeto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural SMADR es la planeación y fomento de los sectores Agropecuario, Desarrollo Rural y Protección del Medio Ambiente en el Municipio de La Calera; así como también viene desarrollando el proyecto denominado "Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural" según el Acuerdo No 005 del 31 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal (2024 - 2027) "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS" llevando a cabo las actividades enmarcadas en los componentes estratégico de Recuperación del tejido social rural mediante el intercambio de saberes y conocimientos agroambientales.

12) Que, dentro de las funciones básicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se encuentran: 1. Dirección, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias para la implementación y desarrollo de incentivos previstos en la legislación que incidan en el comportamiento social, empresarial y ciudadano y estimule conductas favorables frente a los propósitos de conservación y buen uso de los recursos naturales, renovables del ambiente y desarrollo sostenible de la agricultura. 2. Aplicación de medidas sancionatorias o de prevención de acuerdo con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas de orden Nacional, regional, departamental y municipal sobre la materia.

13) Que, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se encuentra UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA _ UMATA que tiene, entre otras, como funciones: 1. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas, plan sectorial, programas, proyectos y procesos relacionados con el diagnóstico, asistencia técnica, asesoría, capacitación para el fomento y desarrollo de los sectores agrícola y pecuario a nivel municipal. 2. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de procesos, tecnologías, metodologías y sistemas de producción y comercialización en las áreas agrícola y pecuaria del municipio. 3. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación los siguientes planes POAI, POAS, PAM para el sector agropecuario.

14) Que, por lo anterior, la Administración Municipal, a través del Decreto 029 de 2017, establece en su artículo 3° que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural será la entidad responsable de la planeación, coordinación y dirección de la celebración del Día del

CONVENIO SOLIDARIO No. 504-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

Campesino. Asimismo, deberá disponer de las condiciones necesarias, incluyendo recursos económicos, logística y personal, para garantizar la adecuada realización de este evento.

15) Que, así mismo, el **Parágrafo Primero** del Decreto establece que, en virtud de lo anterior, se podrán crear los comités y mesas de trabajo necesarias para la planeación y programación de dicha festividad. Igualmente, se deberá concertar con los líderes campesinos (presidentes de las Juntas de Acción Comunal) de las veredas del municipio de La Calera, la realización del evento en sus respectivos lugares de asentamiento y/o de congregación rural, previo acuerdo con sus representantes sobre las condiciones correspondientes.

16) Que, la participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades.

17) Que, Los beneficiarios del presente Convenio se determinaron, según reportes suministrados por los presidentes de cada una de las Juntas de Acción Comunal, allegados mediante correo electrónico a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el mes de julio de 2026, los cuales se anexan y hacen parte integral de este estudio previo (censo de familias).

18) Que, por otro lado, y de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el JAC en Colombia son la expresión social de organización ciudadana para alcanzar el desarrollo social y comunitario con más arraigo histórico en el país y la más extendida desde el punto de vista cuantitativo. Encontrando que para el año 2020, casi 7,5 millones de personas estaban afiliados a organismos de acción comunal, es decir, cerca del 15% de todos los colombianos.

19) Que aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que los convenios solidarios fomentan la participación comunitaria en el mercado de obras pequeñas y medianas, cuya construcción es necesaria para la comunidad. *Partiendo del entendido que los convenios solidarios, por definición legal, son la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, la presente contratación no solo contribuye a robustecer las relaciones entre el estado y la comunidad, sino que, además se traduce como la presencia del estado en territorio.*

20) Que, la Junta de Acción Comunal de SANTA HELENA, quien actuara como seleccionado para la suscripción del presente convenio solidario, cuenta con capacidad legal otorgada y reconocida constituida mediante Resolución N° 324 de fecha 1971-04-29 expedida por el (la) Secretaria De Gobierno De La Gobernación De Cundinamarca, expedida por el Instituto Departamental de Acción Comunal De Cundinamarca – IDACO quien también ha celebrado este tipo de contrataos en otras vigencias, tal y como se evidencia en el documento de idoneidad que se adjunta a este documento.

21) Ahora, para la celebración de este convenio se ha tenido en cuenta el límite cuantitativo establecido por la normar, el cual, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa. Así las cosas, y de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

22) Que, finalmente, y en atención al objeto del convenio y la cuantía, este puede ser ejecutado por una JAC, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación

comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.

23) DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.

24) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

25) Que por todo lo anterior el municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO para ejecutar el objeto. Razón por la cual las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL Y/O ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL: DE LA VEREDA DE SANTA ELENA, ORIENTADO A APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO Y DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

CLAUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO: Como actividades a desarrollar el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

Nombre del Evento	Actividad	Población beneficiada
JORNADA CONMEMORATIVA COMUNAL RURAL	Organizar un espacio de participación comunal veredal teniendo en cuenta los siguientes criterios: * Realizar una muestra cultural de integración. La temática del evento o del acto debe guardar relación con la conmemoración de la celebración del "Día de la Acción Comunal" y del "Dia del campesino". *Brindar a los asistentes del evento un alimento de consumo inmediato, que cumpla con las siguientes características: Bebida fría consistente en jugo de fruta natural; sopa, crema o consomé, elaborado a base de verduras o leguminosas; una preparación principal a base de carne de res, cerdo, pollo o pescado y un carbohidrato que puede ser arroz, pastas, raíces, tubérculos o plátano. Opción 1 *Opción dos: Combo de hamburguesa: Hamburguesa de carne de res, pollo o cerdo, Porción de papas a la francesa, Bebida fría, Salsa o aderezo. *Entregar a las familias integrantes de las JAC, un incentivo conmemorativo de la acción comunal rural representado en elementos para el hogar. El número de familias beneficiarias será el reportado previamente por los presidentes de las JAC.	Familias censadas por la JAC

CONVENIO SOLIDARIO No. 504-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

	*Adquisición y entrega de un detalle de reconocimiento al campesino más longevo del municipio de La Calera, como muestra de gratitud, respeto y reconocimiento por su trayectoria de vida, dedicación al trabajo del campo y aporte al desarrollo de las comunidades rurales del municipio. Este reconocimiento busca exaltar la experiencia, sabiduría, esfuerzo y legado de nuestros adultos mayores campesinos, quienes a lo largo de los años han contribuido a preservar las tradiciones, costumbres, conocimientos y prácticas propias de la vida rural, así como al fortalecimiento de la identidad campesina y del patrimonio cultural del municipio. El detalle será entregado en el marco de las actividades institucionales orientadas a reconocer y dignificar la labor de la población campesina, destacando especialmente a quienes, por su edad y trayectoria, representan un referente para las nuevas generaciones y constituyen parte fundamental de la memoria histórica y cultural de La Calera. **CONDICIONES ADICIONALES:** salón amplio, bien iluminado y ventilado, equipado con mesas y sillas para el desarrollo de actividades grupales, con capacidad mínima para trescientas (300) a cuatrocientas (400) personas, ubicado en un lugar de fácil acceso, que disponga de servicios sanitarios en condiciones óptimas de limpieza y cantidad suficiente, así como de los equipos e insumos necesarios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades, garantizando condiciones de comodidad y seguridad para los participantes. **NOTA 1:** Asistirá al evento y recibirá el incentivo un miembro de la familia censada, podrá ser la madre o padre o un miembro en representación del hogar. La JAC hará el seguimiento y control correspondiente. **NOTA 2:** Las actividades de integración deberán estar presididas por los presidentes de las juntas de acción comunal correspondientes a la zona asignada. **NOTA 3:** La actividad debe realizarse en los horarios establecidos de común acuerdo entre el supervisor del contrato y la JAC. **NOTA 4:** Una vez culminada la actividad se debe dejar el lugar en condiciones óptimas de limpieza.	

CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se se desarrollará en la Vereda Santa Elena del Municipio de La Calera.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio es por la suma **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.957.877).**

CONVENIO SOLIDARIO No. 504-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

a. ***Aportes de la Entidad Estatal:*** La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.957.877)**, equivalentes a aproximadamente 7.97 SMMLV. Este valor se encuentra debidamente soportado en el presupuesto oficial elaborado para el desarrollo de las actividades conmemorativas del día del campesino y del día de la acción comunal, en el marco del presente convenio solidario.

b. ***Aportes del Organismos de Acción Comunal:*** El Organismo de Acción Comunal realizará un aporte en especie correspondiente a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000 M/CTE)**, los cuales se representarán mediante la participación comunitaria en la ejecución de las actividades, conforme al principio de colaboración solidaria previsto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1405 de 2022.

El aporte de La Entidad se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% del total del valor del convenio, previa suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. 2. Un segundo y final desembolso correspondiente al 50% restante del valor del convenio, previa presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del informe mediante el cual se define la proyección de la ejecución de las actividades pactadas en el convenio.

PARÁGRAFO: Los Aportes realizados serán de uso exclusivo para el cumplimiento del convenio y por tanto la Junta de Acción Comunal deberá legalizar los gastos ante el supervisor mediante facturas, soportes y demás documentos similares donde conste la inversión atendiendo a los rubros y destinación para lo cual fueron definidos dichos aportes en el marco de los Estudios Previos y el Convenio.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR DEL CONVENIO se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del ejecutor las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por su parte asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la totalidad del contrato en la forma y términos pactada en el presente convenio y cuadro de actividades y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio;
2. Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio;
3. ejecutar directamente, con su propio personal, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y aquellos que está obligada a entregar, dentro de los términos y condiciones aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de este Convenio.
4. Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; los soportes que den cuenta de la ejecución del presupuesto asignado
5. Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste, y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades;
6. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin de que éste tome las medidas necesarias;
7. Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio;
9. Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA JUNTA.

CONVENIO SOLIDARIO No. 504-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR:

1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el artículo 5.1. 6° del Decreto 734 DE 2012 el ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO.
9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes:

1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. y/o quien haga sus veces**.
2) Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos.
3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
4) Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
5) Suministrar a la JUNTA, toda la información y orientación necesaria para que ella cumpla con sus obligaciones convencionales;
   a) Entregar a la JUNTA los aportes pactados, en las cuantías y términos acordados;
   b) Elaborar y establecer con LA JUNTA, el cronograma de actividades del Convenio, teniendo en cuenta la zonificación establecida por EL MUNICIPIO
6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio.
7) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será desde el inicio de ejecución en plataforma y hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, en todo caso el plazo de ejecución no sobrepasara la vigencia fiscal del año en que se suscribió el convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

CLAUSULA NOVENA. PRORROGA: el presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo, y por escrito de las partes, sin embargo, no podrá sobrepasar la vigencia.

CLAUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CONVENIO SOLIDARIO No. 504-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

NÚMERO DEL CDP	2026001200
CÓDIGO DEL RUBRO	251702037202020091137
NOMBRE	" Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural.”.
FUENTE Y DESTINACIÓN	101- RECURSOS PROPIOS – ICLD
VALOR	$13.957.877

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Para el control a la ejecución contractual y administración del convenio se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por **el SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente. Para efectos de ejercer esta actividad, el supervisor deberá tener en cuenta las siguientes precisiones, sin perjuicio de las actividades propias de la supervisión, así: Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad, las Entidades Estatales que celebren convenios solidarios, sin importar el régimen jurídico aplicable, deben vigilar la correcta ejecución del objeto acordado y proteger tanto los derechos de la propia entidad como los del Organismo y terceros que puedan afectarse por la ejecución del dicho convenio. Para ello, en el marco de la supervisión, deben disponer servidores públicos o contar con el apoyo de contratistas con la idoneidad técnica, administrativa y contable para vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes y apoyar al Organismo y/o comunidad en la ejecución de las obras. Al realizar la supervisión de un convenio solidario, es fundamental que las Entidades Estatales tengan en cuenta el enfoque social que deben aplicar al mismo, para preservar la esencia y la naturaleza del convenio solidario como mecanismo orientado a satisfacer necesidades y propósitos de las comunidades, con miras al fortalecimiento de la acción asociativa en el territorio. Esto implica reconocer el carácter participativo y comunitario durante todo el proceso de seguimiento. Se recomienda a las Entidad Territorial contemplar dentro de la vigilancia por la que opten, al menos los siguientes aspectos: Apoyar el logro de los objetivos planteados en el convenio. Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidad, cantidades y la adecuada ejecución de los recursos del convenio. Acompañamiento y seguimiento sociales. Acompañamiento y seguimiento administrativo. Acompañamiento y seguimiento jurídico. Acompañamiento y seguimiento financiero y contable. Acompañamiento y seguimiento técnico. Acompañamiento y seguimiento a los aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. Acompañamiento y seguimiento a la liquidación del convenio. Teniendo en cuenta que con este tipo de convenios se materializan políticas sociales que buscan satisfacer las necesidades de la población y dado que la celebración de convenios solidarios es una manifestación de la participación ciudadana, es deber de la organización social que ejecuta el proyecto hacer el seguimiento a que los proyectos cumplan los objetivos propuestos, al punto de maximizar los impactos sobre la población que pretende beneficiarse. Así mismo, recobra importancia la veeduría ciudadana que se realice al proyecto, en la medida que es la misma comunidad a la cual se dirige el convenio la que está en mejor posición de seguir la forma en que este se está ejecutando. Actividades de la supervisión: **1.** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2.** Suscribir acta de inicio del convenio en caso de requerirse; **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; **4.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del EJECUTOR del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; **5.** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; **7.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9.** Solicitar las adiciones y/o

modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10.** Certificar respecto al cumplimiento del EJECUTOR, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **11.** Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; **12**. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13.** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **15.** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16.** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18.** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19.** Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de La Calera.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL EJECUTOR** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN: EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de **EL EJECUTOR.**

CLAUSULA DECÍMA SEXTA. CESION: EL EJECUTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio**.**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo del convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: Teniendo en cuenta que no hay recursos aportados del presupuesto municipal, no hay lugar a descuentos y/o contribuciones, máxime que se trata de un convenio solidario.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACION De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio solo requiere publicación en el SECOP.

CLAUSULA VIGESIMA. - GARANTIAS: Por la naturaleza del convenio, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que **EL EJECUTOR** CUMPLIRÁ el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL EJECUTOR y EL MUNICIPIO,** ni contra ninguna otra persona natural o jurídica de los que resultare vinculado por el ejecutor para el desarrollo del objeto del convenio**.**

CONVENIO SOLIDARIO No. 504-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **LA JAC** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se hará a la finalización del mismo, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El EJECUTOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requerirá el registro presupuestal, la verificación del cumplimiento de lo requerido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la firma del acta de inicio en caso de requerirse.

Revisó y Aprobó: Luis Alejandro Almerciga Martínez – Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Revisó y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora Unidad de Contratación
Elaboró: Diana Rocío Arévalo Chitiva – Contratista Unidad de Contratación